

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0042-00
Interlocutorio civil N° 359
VEINTIDOS de noviembre del año dos mil veintiuno.

En memorial precedente el apoderado del demandante JOSE OLIVERIO MORENO, dentro del proceso de pertenencia instaurado en contra de los herederos indeterminados de IGNACIO ARIZA CHACON, y demás personas inciertas e indeterminadas, solicita el señalamiento de fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble pretendido.

Encontramos que dentro del presente proceso especial de pertenencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se cumplió en debida forma con la notificación al extremo demandado, y el emplazamiento respectivo, se les nombró curador ad-litem con quien se surtió la notificación, y se realizaron los demás actos propios, y es por tanto que, colmados los presupuestos legales, emerge procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, para lo cual la parte interesada deberá suministrar los medios necesarios para su práctica.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá :

RESUELVE :

PRIMERO.- PRACTICAR INSPECCION JUDICIAL al inmueble materia de este proceso, con el objeto de identificarlo por su linderos y cabida, constatar su destinación, estado del mismo, y que personas se encuentran actualmente en posesión del mismo.

SEGUNDO.- RECEPCIONESE en dicho acto el testimonio juramentado de las personas relacionadas en el libelo de demanda, con base en el cuestionario que le expondrá el Despacho de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda, y los interrogantes que les eleven el curador ad-litem y el apoderado actor.

TERCERO.- FIJAR el LUNES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la mentada diligencia.

CUARTO : DESIGNAR como perito asesor para la inspección judicial al ciudadano HERNAN GONZALEZ CUELLAR.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA